

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sanaa Mohamed El Hassani, expido el presente en Melilla a 13 de Diciembre de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 400/2002

EDICTO

2965.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 400/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 20 de Noviembre de dos mil dos.

Vistos por mí, D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 400/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra parte, como denunciado Mustapha El Amrani nacido en Nador (Marruecos) el día 7 de septiembre de 1976, hijo de y, con domicilio en Dusseldorf la calle n.º de con tarjeta de residencia.

FALLO: Que debo condenar a Mustapha el Amrani como autor de una falta de desobediencia del artículo 634 del CP a la pena de Cuarenta y cinco días multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, con una cuota diaria de cuatro euros y con imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mustapha El Amrani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de Diciembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 247/2002

EDICTO

2966.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 247/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 13 de Noviembre de dos mil dos.

Vistos por mí, D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 247/02, entre partes de la una el Ministerio Fiscal y la denunciante, y de otra parte, y de otra parte, como denunciado Driss Nassira nacido en Nador (Marruecos) el día dos de Abril de 1978, hijo de Mohatar y Mina, con domicilio en la calle n.º de con documento extranjero 405307.

FALLO: Que debo condenar a Driss Nassira como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del CP a la pena de Dos Meses de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, con una cuota diaria de Cuatro euros y con imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Driss Nassira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de Diciembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 543/2002

EDICTO

2967.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 543/2002 se ha acordado citar a: en calidad de denunciado a Samir Dardor (nacido el 5-10-79, natural y vecino de Nador y con domicilio en su lugar de naturaleza) a Farid Bacha (nacido el 5-5-81, natural y vecino de Tiztoutine y con domicilio en su lugar de naturaleza) y a Majid Benkaddour (nacido el 2-6-76, natural y vecino de Nador y con domicilio en su lugar de naturaleza) y en calidad de denunciante a Mimoun Lemdaghri (nacido el 10-8-56, hijo de Mohamed y de Mimunt y natural de Karia Arekman) para que comparezcan ante la Sala de Vistas de